

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 440 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YULIBETH SARMIENTO MIRANDA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$19.256.555) M/CTE
PLAZO: Cinco (5) meses.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 04 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, artículo 71 Ordenanza 008 de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.621.904 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que, según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 361 del quince (15) de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete con el Departamento, a prestar sus servicios profesionales como abogada en la Secretaría de Turismo, consistente en asesorar al Secretario, y adelantar las actuaciones que en materia legal se requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Brindar asesoría, apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Turismo en la revisión jurídica durante el desarrollo y ejecución de los procesos contractuales, en sus diferentes etapas: precontractual, contractual y post-contractual. 2) Asesorar a la Secretaría de Turismo en las actividades diarias en asuntos en los cuales sea pertinente el concepto de un profesional del área del derecho. 3) Revisión jurídica de contratos, convenios y Actos Administrativos que proyecte la Secretaría de Turismo del Departamento Archipiélago. 4) Apoyo jurídico a la Secretaría de Turismo en todo lo relacionado con los documentos radicados concernientes a derechos de petición, acciones de tutelas, acciones populares y escritos en general. 5) Realizar minutas, Resolución de aprobación de pólizas, seguimiento legal a contratos, citaciones a incumplimiento, sanciones o caducidad de ser el caso. 6) Apoyo jurídico en la inspección de prestación de servicios turísticos, ofrecidos por entidades turísticas o en áreas de interés turístico. 7) Apoyo en la actualización de datos respecto a los vendedores y personas que presten servicios en sitios de interés turístico. 8) revisión jurídica de la información que se le brinda a los prestadores de servicios turísticos respecto de las decisiones, recomendaciones y orientaciones adoptadas por la entidad territorial o suministrada por intermedio de esta. 9) Apoyo jurídico en la recepción y solución otorgada a las quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los sitios de interés turístico. 10) Informar sobre cualquier anomalía o fenómeno que ocurra en los sitios naturales de interés turístico de las islas, o respecto de turistas. 11) Acompañamiento y Apoyo logístico en las actividades y eventos en representación de la Secretaría u organizados por la Secretaría a nivel Nacional e Internacional. 12) Dejar informes y evidencias de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$19.256.555) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Once Pesos M/CTE(\$3.851.311), contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Turismo del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 2 de 2

duración del presente contrato será CINCO (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el/la Supervisor (a) de contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Turismo, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: \$19.256.555 Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1275 del dieciséis (16) de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, y asumir los costos relacionados con viáticos, cuando requiere representación en eventos. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1275 del dieciséis (16) de enero 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 20/1 días del mes de mayo de Dos mil diecisiete (2018).

ALIAN ENRIQUE MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General

PAOLA ANDREA TORO PIEDRAHITA
Secretaria de Turismo

YULIBETH SARMIENTO MIRANDA
El Contratista

